

RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Estatuto General del ITSA, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Igualmente la carta desarrolla previsiones como la consagrada en su artículo 90, que se refiere también a la Responsabilidad Patrimonial que cabe al Estado por los daños que sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar como consecuencias de la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

Que la Educación se encuentra consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, como un *“derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura”*.

Que la sentencia T-743/13 establece que *“En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”*.

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA, es una Institución de Educación Superior, prestadora de servicios educativos en dos sedes ubicadas en Soledad y Barranquilla, en la sede soledad se atienden un aproximado de 2800 estudiantes de ciclos regulares, 3101 Estudiantes de Articulación y 150 Estudiantes de extensión.

RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

Que el día 1 de julio de 2015, en las primeras horas de la madrugada, se originó un incendio debido a una posible falla eléctrica en el Bloque B Antiguo CRD de la Sede ITSA Soledad, el cual afectó de forma directa los siguientes espacios:

- Oficinas administrativas de la Unidad de Bienestar
- Oficinas administrativas del Proyecto de Articulación de la media con la superior
- Oficinas administrativas de las coordinaciones de las escuelas de Administración y gestión y de la escuela de Procesos Industriales
- Oficinas administrativas de la Unidad de Sistemas
- Centro de servidores de la institución
- Consultorio Médico
- Sala de profesores
- Salas de computo
- Laboratorio de Redes
- Laboratorio de Cisco
- Laboratorio de Electrónica
- Laboratorio de Telecomunicaciones
- Laboratorio de Motores
- Laboratorio de Automatización
- Laboratorio de Mecatrónica
- Laboratorio de Máquinas eléctricas
- Laboratorio de accionamientos eléctricos
- Laboratorio de Instalaciones eléctricas
- Laboratorio de PLC
- Laboratorio de Domótica
- Laboratorio de Hidráulica
- Laboratorio de Neumática

Que debido a que en el bloque afectado por el incendio se encuentran los servidores de toda la infraestructura tecnológica, de redes y de comunicaciones de la institución se ven afectados directamente el funcionamiento de los siguientes sistemas y obviamente la actividad académica, administrativa o de apoyo que soportan:

- Academusoft- Gestasoft: Plataforma académica y administrativa

Dirección: Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 Sede Barranquilla: Cra 45 # 48-31

PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 - Sitio Web: www.itsa.edu.co

E-mail: pqr@itsa.edu.co - Nit.: 802011065-5



RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

- Sitio web institucional www.itsa.edu.co: Plataforma donde se aloja la página institucional
- Cartera: Sistema financiero y contable
- SINEVO: Sistema de información de Investigación para registro de proyectos
- GLPI: Sistema de solicitudes para sistemas, planta física y vicerrectoría
- SIABUC: Sistema de información de biblioteca
- AULA VIRTUAL: Plataforma de apoyo para estudiantes y docentes
- Licencias de Solid Works: Servicio de licencias a través de la red para el aplicativo Solid Works
- Servidor de Desarrollo: Equipo para desarrollos y pruebas
- ABCSIS: Plataforma diseñada para acreditación Institucional
- Documentación de Calidad: Servidor de Archivos con todos los documentos de calidad
- Orfeo: Sistema de Gestión Documental de pruebas
- Directorio Activo: Servicio de directorio activo en implementación
- Servidor de Impresión: Servicio para registro y control de impresiones en implementación
- Academusoft-Gestasoft Nueva versión: Servidor con la nueva versión de la plataforma académica-administrativa, actualmente en actualización.
- Monitor de red y SNTP: Servidor de monitoreo de red y sincronizador de horas de los dispositivos
- Limesurvey: Sistema de encuestas online
- ITSA VIRTUAL: Servidor con Moodle para ofrecer programas virtuales
- VCENTER: Servicio de conexión remota para gestión de los servidores virtuales
- Asignación Académica y Aplicativo de Acreditación: Servidor para gestión de la asignación académica y desarrollo del aplicativo de Acreditación Institucional.
- Acronis Backup: Servicio para la gestión de Backup de servidores y datos.
- SNIES- SPADIES: Servidor para publicación de información al Ministerio de Educación
- SERVICIOS DE RED: Internet, Telefonía IP, Intranet de forma parcial

Que la afectación total del edificio por la emergencia presentada y de los muebles, enseres, maquinaria y equipos, equipos de cómputo y oficina, laboratorios, medios audiovisuales y equipos de enseñanza que se ha valorado inicialmente en \$2.491.579.459, tal como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

BIENES AFECTADOS	POTENCIAL CUANTÍA DE AFECTACIÓN
EQUIPOS DE ENSEÑANZA	\$1.054.876.668
MEDIOS AUDIOVISUALES	\$22.351.550
MATERIALES Y EQUIPOS	\$85.897.085
MUEBLES Y ENSERES	\$66.088.251
IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS VARIOS	\$ 95.000.449
EQUIPOS DE COMPUTO	\$ 868.958.857
EDIFICIO - REMODELACIÓN Y ADECUACIONES	\$ 298.406.599
TOTAL CUANTIFICACIÓN DE BIENES AFECTADOS	\$ 2.491.579.459

Que ante esta emergencia hay que proceder de manera inmediata para ejecutar las obras civiles con la finalidad de realizar la adecuación de los espacios físicos con el objeto de reestablecer el servicio público de educación que presta el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA.

Que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA, mediante acta de fecha 1 de julio de 2015 que se anexan al presente acto, recomienda adoptar medidas excepcionales y declarar la urgencia manifiesta consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con el objeto de superar las contingencias y hacer menos gravosa la situación generada por el Siniestro ocurrido en la sede Soledad del Instituto.

Que la Urgencia Manifiesta es un mecanismo legal al cual puede acudir cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: **i)** Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. **ii)** Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. **iii)** Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y **iv)** en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que teniendo en cuenta la línea jurisprudencial emitida por el **CONSEJO DE ESTADO** y argumentada de la siguiente manera: “... En el régimen colombiano de la contratación estatal, la **urgencia manifiesta** es contemplada como una de las **excepciones legales al deber general de**



**RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

selección de contratistas a través del mecanismos de la licitación pública (literal f, numeral 2, artículo 24 de la Ley 80 de 1993), permitiéndose que, en determinadas circunstancias, se pueda efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario, puede incluso prescindirse de la celebración misma del contrato y aún del acuerdo sobre el precio; en efecto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993... la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. (Consejo de Estado, Fallo 14275 de 2006)(Resaltado fuera del texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2009 y dadas las circunstancias de emergencia antes citadas, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, procede a declarar la urgencia manifiesta con el fin que se puedan realizar los trámites contractuales requeridos para atender la situación y así dar continuidad al servicio educativo que se presta por parte del Instituto.

Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesaria la consecución de bienes y servicios y de la contratación del recurso humano indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde y la realización de traslados presupuestales que demande dicha urgencia. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Dirección: Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 Sede Barranquilla: Cra 45 # 48-31

PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 - Sitio Web: www.itsa.edu.co

E-mail: pqr@itsa.edu.co - Nit.: 802011065-5



RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

Que la Sentencia C-772 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, declaró la asequibilidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: “... Declarar **EXEQUIBLE** el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto.

Que el Honorable Consejo de Estado, al referirse a la declaratoria de urgencia manifiesta, ha afirmado lo siguiente: **“URGENCIA MANIFIESTA - Objeto/ CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:** En esos casos excepcionales de urgencia, en donde hay de por medio motivos superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3o. del nuevo estatuto, a saber: el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos, los mismos que otorgan un fundamento adicional al procedimiento de excepción que es materia de consulta”.

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, la Contraloría Departamental del Atlántico, ejercerá el control fiscal sobre los hechos y circunstancias que determinaron la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta, para lo cual se le enviará oportunamente los contratos originados en esta decisión, junto con este acto administrativo y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárase la **Urgencia Manifiesta**, para adoptar las medidas necesarias de intervención en el Bloque B Antiguo CRD del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA, donde se realizarán todas las obras requeridas para la habilitación del mismo y las demás que resulten necesarias a fin de superar esta situación crítica, que afecta el Servicio Público de Educación en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos previstos se celebrarán los contratos que se requieran, como también se implementarán los instrumentos jurídicos y administrativos así como las



**RESOLUCIÓN No. 0845-2015
PRIMERO (01) DE JULIO DE 2015**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA SEDE SOLEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BLOQUE B ANTIGUO EDIFICIO CRD, FUE DETERIORADO A CAUSA DE UN INCENDIO, CAUSANDO DAÑOS MATERIALES A LABORATORIOS, AULAS EDUCATIVAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES MATERIALES AFECTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO POR EL INSTITUTO”

acciones, medidas y políticas para la recuperación del Bloque B Antiguo CRD, a fin de poder prestar el Servicio de Educación a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA

ARTÍCULO TERCERO. Remitir a la Contraloría Departamental del Atlántico, copia del presente acto administrativo, junto con sus antecedentes administrativos y los contratos originados en la urgencia declarada, para efectos del control fiscal, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Soledad - Atlántico, al primer (01) día del mes de julio de 2015.


EMILIO ARMADO ZAPATA
Rector

Proyecto: I. Arenas
Reviso: C. Maya

